

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12889.-

VISTO:

El Expediente N° CD-146-S-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el sector de Bardas no urbanizado ha sido declarado en la Carta Orgánica área de preservación con el objeto de proteger el ámbito físico de nuestra identidad y fuente de diversidad genética (Artículo N° 49°).-

Que se creó el Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP - a fin de garantizar la conservación y protección de áreas con diversidad genética de los ecosistemas, con especies autóctonas y silvestres tanto flora como fauna y paisaje natural y cultural.-

Que la meseta se está convirtiendo paulatinamente en un basural y debemos agregar el daño producido a su suelo puesto de manifiesto en la Ordenanza N° 11986. El Expediente N° CD-214-B-2010 en la que se declara la emergencia ambiental a la zona que constituye al predio municipal ubicado en la Meseta lindante con los barrios Terrazas de Neuquén y Bardas Soleadas de esta ciudad.-

Que en diferentes sectores de Bardas de la Ciudad, se ha encontrado material paleontológico de inestimable valor científico.-

Que gran cantidad de habitantes que carecen de espacios recreativos frecuentemente realizan excursiones por la Barda, la cual brinda hermosos paisajes y vistas de la ciudad.-

Que a los fines de la elaboración del presente Proyecto de Ordenanza se ha recibido la inestimable colaboración del material generado a través de los años por los miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal Bardas Soleadas - incluido en la Biblioteca del Concejo Deliberante y en la web cuyo sitio es <http://www.muninqn.gov.ar>, La Ciudad, Mi Barrio, Comisiones Vecinales, Bardas Soleadas - referido a las acciones llevadas a cabo en el tiempo y al tema en consideración.-

Que el sector de Bardas ubicado al Norte del Barrio Bardas Soleadas, de propiedad del Estado Municipal, forma parte del patrimonio paisajístico de la Ciudad con su respectivo valor ambiental y por lo tanto pertenece a todos sus habitantes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo (165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 011/2013 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2013 del día 21 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2013 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE ÁREA PROTEGIDA "PARQUE BARDAS SOLEADAS" al Sector consignado en el ANEXO I que es parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): A los fines de la presente Ordenanza entiéndase como ÁREA PROTEGIDA al espacio destinado a proteger el ecosistema natural y usar los recursos naturales de forma sostenible, cuando la conservación y el uso sostenible puedan beneficiarse mutuamente.-

ARTICULO 3º): INCORPÓRASE al Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) el ÁREA PROTEGIDA "PARQUE BARDAS SOLEADAS".-

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo, a través de la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas, elaborará un Proyecto integral del "PARQUE BARDAS SOLEADAS" con finalidad científica, recreativa y turística que abarcará todo lo relativo a:

- 4.a - La conservación en su estado natural, de su fauna y flora autóctonas y, en caso de necesidad, su restitución y el mantenimiento de su integridad.
- 4.b - La realización de estudios e investigaciones científicas.
- 4.c - La planificación de las vías de acceso y de los circuitos camineros que serán trazados de manera que no afecten las bellezas escénicas y los objetivos de conservación del área.
- 4.d - La colocación de barandas de contención en los puntos panorámicos en lo alto de la Barda, con carteles indicadores e instructivos de los lugares de interés.-
- 4.e - Proveer todo lo conducente al control y vigilancia.-

ARTICULO 5º): Con la finalidad de conservación, mantenimiento, embellecimiento, limpieza y/o control del PARQUE BARDAS SOLEADAS – la Autoridad de Aplicación, por medio de la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas podrá:

- 5.a- Efectuar convenios con autoridades nacionales y provinciales, con fines de colaboración recíproca, para el estudio, financiación y ejecución de obras.
- 5.b- Recabar de las autoridades nacionales y provinciales, toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 5º) de la presente Ordenanza.
- 5.c- Celebrar convenios con la Nación, Provincias, otras Municipalidades, entidades públicas y privadas locales, provinciales, nacionales e internacionales, con fines de intercambio y de asistencia técnica y financiera.
- 5.d- Impartir cursos de capacitación o convenir su dictado con instituciones educativas de todos los niveles u otras instituciones públicas o privadas locales, provinciales, nacionales o internacionales, con la finalidad de fomento, estudio, divulgación de ésta área protegida o de los principios o técnicas de su conservación.
- 5.e- En general, realizar todos los actos o convenios que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza y propenda a la materialización del proyecto de desarrollo del Parque.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6°): MODIFICASE el Anexo I de la Ordenanza N° 11874, el que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

Parque Regional Bardas Norte.

Patrimonio Natural Parque de los Dinosaurios.

Patrimonio Natural Ecológico Laguna San Lorenzo.

Parque Universitario Provincia del Monte.

Parque Bardas Soleadas.-

ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-146-S-2012).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



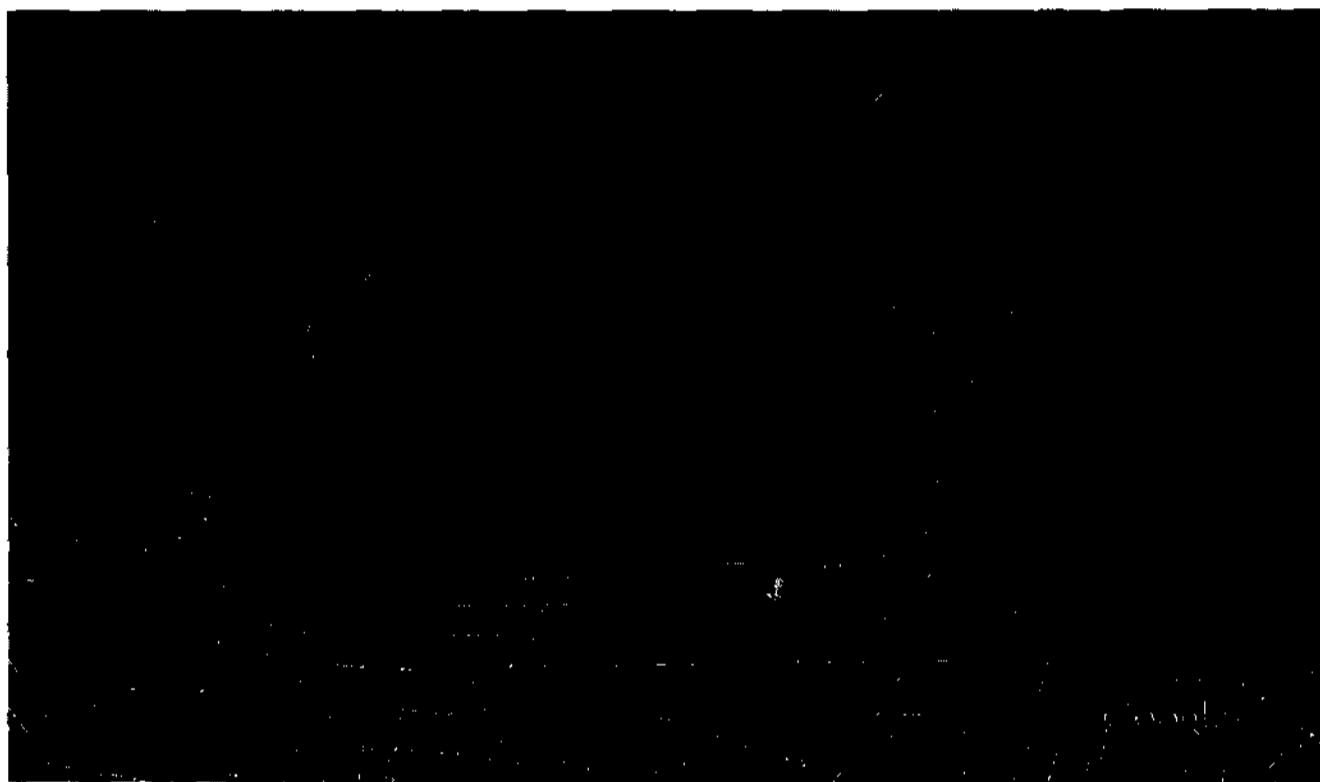
Ordenanza Municipal N° 12889 /2013.
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-146-S-12.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1976
Fecha 16 / 05 / 2014

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

PARQUE BARRIO BARDAS SOLEADAS



El polígono está adaptado al Proyecto de Urbanización de la Meseta.

Compilación y redacción: Tec. Juan Carlos Maidana. Presidente Sociedad Vecinal Bardas Soleadas

Se tuvieron en cuenta las Ordenanzas:

Nº 9679, Nº 9979 Pque. de los Dinosaurios;

Nº 7610, Monumento Natural.

Nº 11986, Emergencia ambiental.

Doc. UNCOMA, Vecinal Bardas Soleadas

Neuquén, 31 de octubre de 2012

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo